INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 19 de febrero de 2024. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de la Seguridad Social N° **2020-205** de **GUSTAVO REYES GRASS** contra **COLPENSIONES,** informando que la parte actora atendió requerimiento de auto anterior (fls.92 a 93) y allegó constancia de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica el 01 de febrero de 2023 (fls.94 a 96) y transcurrido el término concedido, no intervino, estando pendiente de citar para audiencia.

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA**:

La demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, una vez notificada de la demanda, otorgó poder general a la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. mediante E.P. N° 3373 del 02 de septiembre de 2019 (fls.69 a 91), y a través de uno de sus representantes sustituyó en la Dra. KATTERIN YOHANA VARGAS GARCÍA, identificada con la C. C. 1.018.434.784 y T. P. 231.791 del C. S. de la J. (fls.68), por lo que es del caso reconocer personería judicial como apoderados principal y sustituta, en los términos de los poderes aportados; se observa además que mediante escrito remitido al correo electrónico el 24 de mayo de 2021, dio contestación a través de escrito que aparece a fls.59 a 67.

No obstante, revisada la referida contestación, se constata que, si bien se pronunció respecto de los hechos y pretensiones de la demanda, no aportó la historia laboral y el expediente administrativo del Sr. GUSTAVO REYES GRASS identificado con la C.C. 5.624.810., a pesar de lo cual y para avanzar en el presente asunto, se tendrá por contestada la demanda pero se REQUERIRÁ a esa entidad para que aporte la historia laboral y el expediente administrativo requeridos ante de la audiencia del art. 77 del C.P.T.S.S., para lo cual se le otorga el término de cinco (05) días que se contarán a partir de la notificación por Estado de este auto.

Finalmente se observa que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO una vez notificada de su vinculación (fls.94 a 96), se abstuvo de intervenir.

Así entonces, se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se ADVIERTE que, en la audiencia pública virtual deberán participar la demandante y el represente de la demandada, so pena de darse aplicación a las sanciones **previstas en el artículo 77 ib. Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de todas las pruebas que se decreten y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la Plataforma Microsoft Teams, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado: jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. y a la Dra. KATTERIN YOHANA VARGAS GARCÍA, para actuar como apoderados principal y sustituta de COLPENSIONES.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

CUARTO: REQUERIR a COLPENSIONES a fin de que aporte la historia laboral y el expediente administrativo del Sr. GUSTAVO REYES GRASS y se concede el término de cinco (5) días.

QUINTO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el **LUNES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P. M.).**

SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de todas pruebas que se decreten.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en Estado N°. 063 de fecha 16/04/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ